



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
2021-2024

**Aguascalientes**  
LA CIUDAD DE TU VIDA

# Manual de Organización

INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD  
MENTAL.



Secretaría de  
**Administración**

Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria  
Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional

  
Lic. Gustavo Martínez Ramos  
Coordinador Administrativo

  
Lic. Brenda Yaneli Barrientos Delgado  
Directora General

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

## 1.0 CONTENIDO

<b>1.0</b>	Contenido-----	2
<b>2.0</b>	Objetivo del Manual-----	3
<b>3.0</b>	Descripción de la Dependencia-----	3
<b>4.0</b>	Antecedentes-----	3
<b>5.0</b>	Filosofía Institucional-----	4
	a) Misión-----	4
	b) Visión-----	4
	c) Código de Ética-----	4
<b>6.0</b>	Participación en el Plan de Desarrollo Municipal-----	9
<b>7.0</b>	Marco Legal-----	10
<b>8.0</b>	Estructura Orgánica-----	10
	a) Organigrama de Código-----	11
<b>9.0</b>	Atribuciones-----	12
<b>10.</b>	Inventario de Puestos-----	13
<b>11.</b>	Directorio-----	13

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

## **2.0 OBJETIVO DEL MANUAL**

Este Manual de Organización contiene, en forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, estructura y funciones del Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes, construyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

## **3.0 DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA**

El Instituto de Salud Mental de Aguascalientes debe ser un espacio que brinde a la población un espacio de bienestar, tranquilidad y apoyo para la ciudadanía. En el Instituto nos encargamos de conducir políticas públicas en materia de asistencia social; también promovemos acciones encaminadas para mejorar el bienestar emocional de la salud mental de la población adolescente y adulta.

## **4.0 ANTECEDENTES**

El Dr. Rubén Galaviz Tristán, en compañía del Dr. Héctor Ramón Grijalva Tamayo, le comentó al candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, Lic. Leonardo Montañez Castro, la necesidad de generar una Institución que permitiera el manejo de la Patología Social y todo lo relacionado con la salud emocional. El primer planteamiento del proyecto se realizó durante la campaña (mayo 2021) en una reunión con él (candidato) y el Sector Salud; el proyecto fue aceptado con gran interés y entusiasmo y se reflexionó sobre la necesidad de generar una Institución que pudiera tener la cobertura y el manejo profesional y humano de la salud mental. Así fue como se decidió presentar el proyecto al Cabildo el cual fue aprobado por unanimidad el 21 de febrero del 2021.

## 5.0 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

### 1) Misión

En el Instituto Municipal de Salud Mental, estamos comprometidos con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas y el acceso de todos a la salud mental de primer nivel. Nuestra misión es proporcionar servicios de salud mental de primer nivel de calidad, accesibles y equitativos que promuevan la prevención de la violencia, el fomento de la salud mental y contribuyan a la reconstrucción del tejido social en nuestra comunidad. Trabajamos en colaboración con individuos, familias y comunidades para fomentar la resiliencia, la inclusión y el bienestar emocional, promoviendo así una sociedad más saludable y justa.

### 2) Visión

Nos visualizamos como un referente en el campo de la salud mental en Aguascalientes y sus alrededores, liderando esfuerzos para garantizar que cada persona pueda ejercer plenamente sus derechos humanos en un entorno seguro y enriquecedor. Nuestra visión es ser un agente de cambio positivo en la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social, a través de la innovación, la empatía y la promoción de la salud mental. Trabajaremos incansablemente para crear una comunidad donde la salud mental sea valorada y cuidada, contribuyendo así a una sociedad más equitativa y armoniosa.

### 3) Código de Ética

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5º.- Definición de principios.** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación los **Servidores Públicos**, son:

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

**I.- Legalidad:** Consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**II.- Honradez:** Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**III.- Lealtad:** Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Municipio ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**IV.- Imparcialidad:** Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**V.- Eficiencia:** Consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**VI.- Economía:** Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

**VII.- Disciplina:** Consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**VIII.- Profesionalismo:** Consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

**IX.- Objetividad:** Consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**X.- Transparencia:** Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**XI.- Rendición de cuentas:** Consiste en que los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XII.- Competencia por mérito:** Consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**XIII.- Eficacia:** Consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIV.- Integridad:** Consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XV.- Equidad:** Consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Artículo 6º.- Directrices.** Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices, se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de este Código.

### **CAPITULO III VALORES**

**Artículo 7º.- Definición de valores.** Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos, son:

**I.- Interés Público:** Consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II.- Respeto:** Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**III.- Respeto a los derechos humanos:** Consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV.- Igualdad y no discriminación:** Consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**V.- Equidad de género:** Consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos,

cargos y comisiones gubernamentales.

**VI.- Entorno Cultural y Ecológico:** Consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**VII.- Cooperación:** Consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**VIII.- Liderazgo:** Consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y las demás que las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## 6.0 PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EJE	POLÍTICA	PROGRAMA	OBJETIVO
2	MUNICIPIO SOLIDARIO	ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Incrementar la solidaridad para con los grupos y sectores vulnerables en el Municipio de Aguascalientes para contribuir al desarrollo integral de todos los sectores poblacionales que residen en el mismo.
3	MUNICIPIO SALUDABLE	ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN VULNERABLE	Incrementar los servicios de atención para la salud de las personas en el Municipio de Aguascalientes para contribuir al desarrollo integral de la

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

			población que reside en el mismo.
--	--	--	-----------------------------------

## 7.0 MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, Art.4.
2. Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LID)
4. Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social del Estado de Aguascalientes.
5. Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
6. Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.
7. Ley Estatal a Personas con Discapacidad.
8. Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad.
9. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
10. Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado.
11. Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
12. Ley de Protección de Adultos Mayores.
13. Ley para la Protección de la Niñez y la Adolescencia.
14. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado.
16. Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social e Integración Familia Código Municipal de Aguascalientes.
17. Reglamento de las personas adultas mayores.
18. Reglamento para la Protección y la Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Aguascalientes.
19. Reglamento del Servicio Comunitario del Municipio de Ags.
20. Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

## 8.0 ESTRUCTURA ORGÁNICA

XXII. Instituto Municipal de Salud Mental.  
 Dirección General  
 Coordinación Administrativa  
 Jefatura de Área Clínica  
 Jefatura de Enseñanza y Capacitación



Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

## 9.0 ATRIBUCIONES

**Lo contempla el código Municipal de Aguascalientes:**

SE ADICIONA EN EL P.O. 21 DE FEBRERO DE 2022).

APARTADO VIGÉSIMO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL.

ARTÍCULO 114 SEXIES. - Corresponde al Instituto Municipal de Salud Mental:

- I. Promover la atención a la Salud Mental entre los habitantes del Municipio de Aguascalientes, derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Promover las acciones tendientes a prevenir y atender los trastornos de la Salud Mental independientemente de su causa.
- III. Promover, evaluar, elaborar, apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas al sostenimiento y promoción de la Salud Mental en todos los grupos sociales independientemente de la edad, género, nivel educativo y socioeconómico; y Las demás funciones que se desprendan de la normatividad aplicable, así como las que le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Código  
MDO-IMS-22

Fecha de Emisión  
23 de septiembre de 2022

Revisión  
03

Fecha de Revisión  
11 de junio de 2024

## 10.0 INVENTARIO DE PUESTOS

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES</b>	
DIRECTOR/A GENERAL	DGP-IMS-IMS-IMS-01
SECRETARIO/A	DGP-IMS-IMS-IMS-02
<b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	DGP-IMS-IMS-CAD-01
COORD. DE ENLACES Y DESARROLLO	DGP-IMS-IMS-CAD-02
ASISTENTE	DGP-IMS-IMS-CAD-03
INTENDENTE	DGP-IMS-IMS-CAD-04
<b>JEFATURA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN</b>	
JEFE/A DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN	DGP-IMS-CAD-JEC-01
SECRETARIO/A	DGP-IMS-CAD-JEC-02
<b>JEFATURA DE ÁREA CLÍNICA</b>	
JEFE/A DE LA JEFATURA DE ÁREA CLÍNICA	DGP-IMS-CAD-JAC-01
ASISTENTE	DGP-IMS-CAD-JAC-02
CHOFER	DGP-IMS-CAD-JAC-03
INTENDENTE	DGP-IMS-CAD-JAC-04
PSICÓLOGO/A	DGP-IMS-CAD-JAC-05
TRABAJADOR/A SOCIAL	DGP-IMS-CAD-JAC-06

## 11.0 DIRECTORIO

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
Director/a General	Brenda Yaneli Barrientos Delgado
Coordinador/a Administrativo	Gustavo Martínez Ramos
Jefe/a de la Jefatura de Área Clínica	Gabriela del Carmen Baca Esqueda
Jefe/a de la Jefatura de Enseñanza y Capacitación	Jorge Abraham Salas de la Rosa (comisionado a la Jefatura de Área clínica)